

Décima Quinta Sesión Extraordinaria  
2015.

OFICIO Núm. 01CT/007/15  
EXPEDIENTE Núm. CT/007/15



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día 13 de julio de 2015, en la Sala de Juntas del Instituto Mexicano de Cinematografía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 674, cuarto piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 en México, Distrito Federal, lugar y fecha señalados para llevar a cabo la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Instituto Mexicano de Cinematografía, correspondiente al año 2015, se reunieron los miembros de dicho Comité.

De conformidad con los artículos 28, 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, la sesión estuvo presidida por el C.P. Pablo Fernández Flores, Coordinador General del Instituto Mexicano de Cinematografía, en su calidad de Presidente del Comité, quien solicitó al Lic. Carlos Alberto Ruíz García, que en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace, verificara la existencia del quórum, quien hizo constar que se encontraban presentes los siguientes invitados: la Lic. Ana Lorena Mendoza Hinojosa, Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE y Miembro del Comité de Información; el Lic. Santiago Leonardo Bonilla Cedillo, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMCINE (Invitado); el C. José Rodríguez López, Secretario Ejecutivo del FIDECINE (Invitado), el C. Ricardo Flores Caballero, Enlace Administrativo (Invitado); la Lic. Virginia Camacho Navarro, Directora Jurídica (Invitada); el Lic. Carlos Raúl Sansores Molina, Enlace de Apoyo (Invitado); el Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos, Personal de la Unidad de Enlace (Invitado); la C. Montserrat Sánchez Centeno, Personal de la Unidad de Enlace (Invitada).

En desahogo del punto **2. Lectura y aprobación, en su caso del orden del día**, el C.P. Pablo Fernández Flores, en su carácter de presidente del Comité de Información, sometió a la consideración de los asistentes el Orden del Día, preguntando si existían comentarios al mismo, por lo que al no haber comentarios al respecto los miembros del Comité de Información aprobaron el Orden del Día en los siguientes términos:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3776/15.
4. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3822/15.
5. Se somete a consideración del Comité de Información la Inexistencia de la información relativa a "las bitácoras de registro de las personas que ingresaron al IMCINE los días 31 de enero, 20 de marzo, 16 de abril, 23 de mayo, 1o de agosto, 31 de octubre y 28 de noviembre de 2013", lo anterior con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información 1131200014415.

En desahogo del punto **3. "Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3776/15"**; del orden del día, el C.P. Pablo Fernández Flores solicitó al Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos explicar el contenido del proyecto de alegatos que se sometían a consideración, a lo que el de la voz,

manifestó que los alegatos que se presentaban derivaban de la impugnación que se realizaba con motivo de la clasificación de todos los proyectos inscritos en la Convocatoria 2015 de FIDECINE; particularmente, porque la solicitante preguntaba sobre la inscripción del proyecto denominado "1985", siendo que la información no era susceptible de divulgarse atendiendo a que los proyectos inscritos se encuentran en evaluación y considerando que los mismos aún no han recibido recursos públicos, lo que incluso señaló ya ha sido estudio de otros recursos de revisión.

Consecuente con lo expuesto, el C.P. Fernández preguntó a los asistentes si existían comentarios sobre el particular, por lo que al no existir acotaciones al respecto, el Comité de Información aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3776/15, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.

En desahogo del punto 4. **"Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3776/15"**; del orden del día, el Presidente del Comité concedió la palabra al Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos, quien indicó que el recurso de revisión interpuesto impugnaba la información que se entregó respecto de la película "El Crimen del Cácaro Gumaro"; particularmente, porque la recurrente pedía una explicación sobre si el productor ejecutivo del un proyecto podía solicitar recursos, siendo que se le explicó en la respuesta a la solicitud de información que los únicos sujetos a quienes se les entrega recursos son los Sujetos de Apoyo, por lo que cualquier participante en un producción que fuera distinto a la persona física o moral considerada sujeto de apoyo, no podía solicitar recursos al FIDECINE.

En tal sentido, el de la voz indicó que el recurso era de la misma persona que ha recurrido todas sus respuestas, manifestando que se desconocía si la recurrente, no entendía el hecho de que el recurso de revisión es un medio para impugnar las respuestas que se entregan por negativa de la información, por falta de claridad en la misma o porque la misma no fuera la información solicitada o estuviera incompleta; situación que Mtro. Zúñiga manifestó no era el caso del recurso que se sometía al igual que en otros tantos, en los que el INAI resolvía instruyendo que se entregaran informes o documentos que incluso no eran objeto de la solicitud de información original.

Así al no existir mayores comentarios sobre el particular, el Comité de Información aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3776/15, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.

Décima Quinta Sesión Extraordinaria  
2015.

OFICIO Núm. 01CT/007/15  
EXPEDIENTE Núm. CT/007/15



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

En seguimiento del orden del día, particularmente del punto 5. **“Se somete a consideración del Comité de Información la Inexistencia de la información relativa a “las bitácoras de registro de las personas que ingresaron al IMCINE los días 31 de enero, 20 de marzo, 16 de abril, 23 de mayo, 1o de agosto, 31 de octubre y 28 de noviembre de 2013”, lo anterior con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información 1131200014415”;** el C.P. Pablo Fernández Flores solicitó al Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos explicar el contenido de la inexistencia que se sometía a consideración, a lo cual manifestó, que la misma derivaba de una solicitud de información que requería la entrega de una copia de la bitácora de registro de personas que ingresaron al IMCINE con fecha del 23 de mayo de 2013 durante todo el día, así como de las fechas en que se presentaron reuniones de los grupos de trabajo de FIDECINE.

En tal sentido, el Mtro Salvador Zúñiga indicó que la solicitud fue turnada originalmente al FIDECINE, quien manifestó que las bitácoras eran competencia de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien en respuesta a la solicitud turnada señaló, que después realizar una búsqueda y revisar las bitácoras de registro que lleva esta Entidad, mismas que obran en el área de Vigilancia, únicamente se detectó que se conservan los registros de ingreso desde el mes de diciembre de 2013 y hasta la fecha actual, en virtud de que las bitácoras de ingreso son documentos de apoyo administrativo, sin valor archivístico, ni documental, ni plazo de conservación de las mismas, según se desprende del Catálogo de Disposición Documental del IMCINE; de tal suerte que se solicitaba declarar la inexistencia de las bitácoras correspondientes a las fechas en que se reunió el grupo de trabajo del FIDECINE, de tal suerte que al no encontrarse información al respecto, en términos de los artículos 43 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracciones I, II y V de su Reglamento, procedía declarar la inexistencia de la información solicitada.

Con los anteriores comentarios, el Comité de Información declaró formalmente la Inexistencia de la información relativa a “las bitácoras de registro de las personas que ingresaron al IMCINE los días 31 de enero, 20 de marzo, 16 de abril, 23 de mayo, 1o de agosto, 31 de octubre y 28 de noviembre de 2013”, con fundamento en lo previsto en los artículos 43 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracciones I, II y V de su Reglamento, instruyendo a la Unidad de Enlace para que con la resolución que se emite se da respuesta a la solicitud de información con número de folio 1131200014415.

SIN TEXTO

Décima Quinta Sesión Extraordinaria  
2015.

OFICIO Núm. 01CT/007/15  
EXPEDIENTE Núm. CT/007/15



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

CONACULTA



Unidad de Enlace

UNIDAD DE ENLACE  
01UT/015/15

México, D.F. a 8 de julio de 2015

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
ASUNTO: SE DECLARA INEXISTENCIA  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 1131200014415

VISTOS para resolver, respecto de la declaratoria formal de inexistencia de la información consistente en "las bitácoras de registro de las personas que ingresaron al IMCINE los días 31 de enero, 20 de marzo, 16 de abril, 23 de mayo, 1o de agosto, 31 de octubre y 28 de noviembre de 2013", requerida por la C. Jeanette Russ Moreno, en la solicitud de información número 1131200014415, a través del Sistema de Solicitudes de Información del IFAI el 16 de junio de 2015, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, atendiendo a los siguientes:-----

-----ANTECEDENTES-----

I. El 16 de junio de 2015, a través del Sistema de Solicitudes de Información del IFAI, se recibió la solicitud de información con número de folio 1131200014415, por medio de la cual se solicitó:

"Se solicita la siguiente información: - Fechas exactas de reunión de los grupos de trabajo durante el FIDEICINE 2013. - Copia de la bitácora de registro de personas que ingresaron al IMCINE con fecha del 23 de mayo de 2013 durante todo el día. Si hubo reuniones de los grupos de trabajo en otras fechas dentro del IMCINE favor de anexar también la copia con la fecha exacta de ingreso. Agradezco su atención."

II. Con fecha 16 de junio de 2015, mediante memorándums electrónicos dirigidos al C. José Rodríguez López, Secretario Ejecutivo del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDEICINE); unidad administrativa competente para poseer la información; la Unidad de Enlace solicitó en el término de ocho días hábiles de acuerdo a los esquemas internos del IMCINE para la atención de solicitudes de información y con fundamento en lo previsto en la fracción IV del artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la ejecución de una búsqueda de la información correspondiente al requerimiento de la solicitud de información, materia de la resolución que nos ocupa.-----

III. En atención a lo anterior, se recibió en la Unidad de Enlace el comunicado electrónico emitido por el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDEICINE) a través del cual se comunicó.

Décima Quinta Sesión Extraordinaria  
2015.

OFICIO Núm. 01CT/007/15  
EXPEDIENTE Núm. CT/007/15



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN



Unidad de Enlace

en su parte conducente, lo siguiente: -----

- Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE).- "...Con respecto a las bitácoras de registro de personas que ingresan al IMCINE, se informa que no es materia de este Fideicomiso por lo que se debe gestionar en su caso, con el área de recursos materiales del IMCINE..."

IV. En atención a lo anterior, la Unidad de Enlace mediante comunicado electrónico solicitó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del IMCINE, la localización y entrega de una copia de la bitácora de registro de personas que ingresaron al IMCINE con fecha del 23 de mayo de 2013, así como de los correspondientes a los días 31 de enero, 20 de marzo, 16 de abril, 1o de agosto, 31 de octubre y 28 de noviembre de 2013, fechas proporcionados por el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, en las cuales se reunió el Grupo de Trabajo de dicho fideicomiso durante el ejercicio 2013. -----

VI. Con fecha 8 de julio la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante comunicado electrónico informó a la Unidad de Enlace, en su parte conducente, que "...después realizar una búsqueda y revisar las bitácoras de registro que lleva esta Entidad, mismas que obran en el área de Vigilancia, se detectó que únicamente se conservan los registros de ingreso desde el mes de diciembre de 2013 y hasta la fecha actual, lo anterior deriva de que las bitácoras de registro de visitantes únicamente son documentos de apoyo administrativo, sin valor archivístico, ni documental, ni plazo de conservación de las mismas, según se desprende del Catálogo de Disposición Documental del IMCINE...Por lo anterior, mucho agradeceré se solicite al Comité de Información declarar la inexistencia de los documentos antes indicados." -----

----- Por lo anterior se desprenden los siguientes: -----

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO. El Comité de Información del Instituto Mexicano de Cinematografía es competente para analizar los casos en que los documentos o información no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa, tomar las medidas necesarias para localizarlos, y en caso de no encontrarlos confirmar su inexistencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 46 de la LFTAIPG y 70 fracciones I, II y V de su Reglamento. -----

SEGUNDO.- Que en observancia a los preceptos jurídicos previamente citados, así como al Criterio IMCINE 01-2013. "Declaratoria de Inexistencia", este Instituto realizó una búsqueda de la información en todas las unidades administrativas competentes es decir, en el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE) que se encarga de apoyar la producción, postproducción, distribución y exhibición de largometrajes de ficción y/o animación que otorga apoyos vía capital de riesgo y créditos; y en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos de la Entidad, que tiene a su cargo verificar que se proporcionen con oportunidad los servicios de mantenimiento, transportación, fotocopiado, archivo, limpieza, mensajería, entre otros, que solicitan las áreas directivas de El Instituto; sin que se encontrará constancia o evidencia alguna de la existencia de "las bitácoras de registro de las personas que ingresaron al IMCINE los días 31 de enero, 20 de marzo, 16 de abril, 23 de mayo, 1o de agosto, 31 de octubre y 28 de noviembre de 2013". -----



**TERCERO.-** Analizando el contenido de las respuestas por el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine y la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos de la Entidad, se desprende que no se localizaron las expresiones documentales que satisfagan el requerimiento del ciudadano, es decir, que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa, no se encontró existencia de "las bitácoras de registro de las personas que ingresaron al IMCINE los días 31 de enero, 20 de marzo, 16 de abril, 23 de mayo, 10 de agosto, 31 de octubre y 28 de noviembre de 2013".-----

**CUARTO.-** En razón de lo antes expresado, el Comité de Información procede a analizar lo dispuesto por la LFTAIPG en su artículo 46, el cual dispone:-----

*"Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, esta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El comité analizará el caso y tomara las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la Unidad de Enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44"*-----

Por su parte, el artículo 70, del Reglamento de la Ley, expresa:-----

*"Los Comités de cada dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:-----*

- I. Recibida la solicitud, la Unidad de Enlace deberá turnarla a la o las unidades administrativas que puedan tener la información dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud:-----*
- II. En caso de contar con la información y que ésta sea pública, la unidad administrativa deberá notificarlo a la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud por parte de dicha Unidad, precisando, en su caso, los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades que contemplan los artículos 51 y 54 de este Reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir, así como sus costos, si se tratara del supuesto a que se refieren los artículos 42, tercer párrafo de la Ley, 50 y 52 del Reglamento:-----*
- III. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada es reservada o confidencial, deberá remitir al Comité, tanto la solicitud de acceso como una comunicación en la que funde y motive la clasificación correspondiente, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud. El Comité podrá confirmar, modificar o revocar la clasificación mencionada, para lo cual podrá tener acceso a los expedientes o documentos clasificados. En todo caso emitirá una resolución fundada y motivada:-----*
- IV. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que contenga partes o secciones reservadas con este tipo de información, deberá remitir al Comité, la solicitud de acceso y una comunicación en la que funde y motive la clasificación correspondiente en el mismo plazo a que se refiere la fracción anterior, así como la reproducción de una versión*

CONACULTA



SECRETARÍA DE CULTURA

Unidad de Enlace

pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se haya omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial. El Comité podrá confirmar, modificar o revocar la clasificación mencionada, para lo cual podrá tener acceso a los expedientes o documentos clasificados. En su caso, el Comité procederá conforme lo estableció el artículo 41 de este Reglamento y emitirá una resolución fundada y motivada, y

- V. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá enviar al Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud de la Unidad de Enlace, un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada. El Comité procederá de acuerdo a lo que se prevé en el artículo 46 de la Ley.

Por lo que toca al Criterio IMCINE 01-2013 Declaratoria de Inexistencia, señala.

**CRITERIO IMCINE 01/2013 DECLARATORIA DE INEXISTENCIA**

La inexistencia de información tiene su fundamento en los artículos 13 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracciones I, II y V de su Reglamento, que establecen el procedimiento que deben seguir las Dependencias y Entidades, en el supuesto de que la información solicitada no obre en sus archivos. En estos términos la inexistencia de información deberá ser declarada por el Comité de Información, una vez que a través de la Unidad de Enlace haya realizado las acciones conducentes a efecto de que las Unidades Administrativas responsables de la información, realicen una búsqueda exhaustiva de la información de mérito en sus archivos en trámite, y cuando así sea necesario en sus archivos de concentración.

El Comité de Información deberá determinar cuándo se cuentan con los elementos para declarar la Inexistencia de la información a través de la resolución respectiva, o en su caso podrá determinar que no es necesario declarar formalmente la inexistencia cuando a su juicio existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de la Entidad de contar con información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En este sentido, el procedimiento que se deberá seguir para declarar formalmente la Inexistencia de Información, es el siguiente.

La Unidad de Enlace deberá turnar la solicitud a la(s) unidad(es) administrativa(s) que pueda(n) tener la información:

1. La unidad administrativa responsable, en caso de no contar con la información en sus archivos, deberá enviar un informe al Comité de Información, a través de la Unidad de Enlace en un plazo de no mayor a cinco días hábiles siguientes contados a partir en que se haya recibido la solicitud, en el que deberá indicar:
  - a) El hecho de la inexistencia.
  - b) La posible ubicación de la información solicitada, motivando o precisando las razones por las que la información podría estar en determinada(s) unidad(es) administrativa(s), o en algún otro archivo.
  - c) Los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

La Unidad de Enlace solicitará al particular información adicional a efecto de poder localizarla. Una vez que el solicitante dé respuesta, la Unidad de Enlace enviará a las áreas respectivas solicitando a éstas realicen una búsqueda exhaustiva en sus archivos, e informen

Décima Quinta Sesión Extraordinaria  
2015.

OFICIO Núm. 01 CT/007/15  
EXPEDIENTE Núm. CT/007/15



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

CONACULTA



Unidad de Enlace

- el resultado de la misma, a efecto de contar con los elementos necesarios para someter al Comité de Información el asunto, y éste se encuentre en condiciones de resolver lo conducente.
3. El Comité de Información analizará el asunto, y declarará la inexistencia de la información a través de la resolución respectiva, cuando considere que cuenta con los elementos necesarios, caso contrario, tomará las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, y de no encontrarse procederá a declarar la inexistencia.
  4. En ambos casos, cuando el Comité de Información expida la resolución de inexistencia, en esta se hará constar:
    - > La debida fundamentación y motivación.
    - > Las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativ(a).
    - > Los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

La Unidad de Enlace hará del conocimiento del solicitante, la inexistencia de la información materia de su solicitud a través del Sistema de Solicitudes de Información del IFAI, adjuntando copia simple de la resolución emitida por el Comité de Información.

QUINTO.- De lo anterior se desprende que se actualizan con absoluta precisión los preceptos señalados en los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 del Reglamento, y aunado a las disposiciones inscritas en el Criterio IMCINE 01-2013 Declaratoria de Inexistencia, resulta procedente declarar formalmente la inexistencia de la información.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Que el Comité de Información es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 del Reglamento.

SEGUNDO.- Por unanimidad de los integrantes de este órgano colegiado, se declara formalmente la inexistencia de "las bitácoras de registro de las personas que ingresaron al IMCINE los días 31 de enero, 20 de marzo, 16 de abril, 23 de mayo, 1o de agosto, 31 de octubre y 28 de noviembre de 2013"

TERCERO.- Queda cumplimentada la respuesta a la solicitud de de información número 1131200014415, requerida por la C. Jeanette Russ Moreno, en consecuencia hágase del conocimiento de la solicitante, a través del Sistema de Solicitudes de Información del IFAI. --- Así, por unanimidad resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Cinematografía, el C.P. Pablo Fernández Flores, Coordinador General y Presidente del Comité de Información; la Lic. Ana Lorena Mendoza Hinojosa, Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE y Miembro del Comité de Información; y el Lic. Carlos Alberto Ruiz García, Director de Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos, y Titular de la Unidad de Enlace.

Décima Quinta Sesión Extraordinaria  
2015.

OFICIO Núm. 01CT/007/15  
EXPEDIENTE Núm. CT/007/15



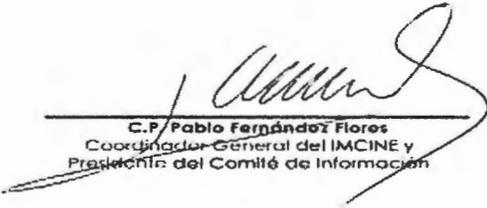
**COMITÉ DE  
INFORMACIÓN**

CONACULTA



Unidad de Enlace

FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

  
C.P. Pablo Fernández Flores  
Coordinador General del IMCINE y  
Presidente del Comité de Información

  
Lic. Carlos Alberto Ruiz García  
Director de Recursos Humanos, Materiales y  
Tecnológicos y Titular de la Unidad de Enlace

  
Lic. Ana Loreña Mendoza Hinojosa  
Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE y  
Miembro del Comité de Información

6

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las once horas con veinticinco minutos del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Décima Quinta Sesión Extraordinaria  
2015.

OFICIO Núm. 01CT/007/15  
EXPEDIENTE Núm. CT/007/15



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

A continuación se relacionan los acuerdos:

- 15E.01.15** Vista la asistencia, se declaró el quórum.
- 15E.02.15** Se aprobó el orden del día.
- 15E.03.15** El Comité de Información aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3776/15, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.
- 15E.04.15** El Comité de Información aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3776/15, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.
- 15E.05.15** El Comité de Información declaró formalmente la Inexistencia de la información relativa a "las bitácoras de registro de las personas que ingresaron al IMCINE los días 31 de enero, 20 de marzo, 16 de abril, 23 de mayo, 1o de agosto, 31 de octubre y 28 de noviembre de 2013", con fundamento en lo previsto en los artículos 43 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracciones I, II y V de su Reglamento, instruyendo a la Unidad de Enlace para que con la resolución que se emite se de respuesta a la solicitud de información con número de folio 131200014415.

Décima Quinta Sesión Extraordinaria  
2015.

OFICIO Núm. 01 CT/007/15  
EXPEDIENTE Núm. CT/007/15



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**



---

**C.P. Pablo Fernández Flores**  
Coordinador General del IMCINE



---

**Lic. Carlos Alberto Ruíz García**  
Titular de la Unidad de Enlace



---

**Lic. Ana Lorena Mendoza Hinojosa**  
Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE

